

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1246, que integra la Delegación de la República Dominicana ante la Conferencia sobre el Cacao, que se celebrará en la ciudad de New York.

(G. O. Nº 3985, del 25 de Mayo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1246

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 2º del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Delegación de la República Dominicana ante la Conferencia sobre el Cacao que se iniciará en la Ciudad de New York a partir del día 23 del corriente mes de mayo, y ante la reunión informal y previa que con relación a dicha conferencia tendrá lugar en la misma ciudad a partir del 16 de mayo en curso, estará integrada de la siguiente manera:

Lic. José Ramón Rodríguez, Embajador, Jefe de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas, quien la presidirá; y como Miembros, los señores Lic. Rafael Menéndez Lister, Embajador Delegado Alterno ante las Naciones Unidas, Agrónomo Juan Pablo Duarte, Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Agricultura, Dr. José María García Pérez, Consultor Jurídico del Ministerio de Agricultura, Dr. Julio César Estrella y Armando Rosenbergh, en representación de los exportadores; y Dr. Héctor José Rizek, en representación de los productores. El Secretario de esta Comisión

lo será el Dr. Luis Heredia Bonnetti, Consejero, Secretario General de la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 1247, que concede la incorporación a la Fundación Universitaria Dominicana.

(G. O. Nº 6985, del 25 de Mayo de 1966)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 1247

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la incorporación a la Fundación Universitaria Dominicana, con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea Estatutaria celebrada en fecha 10 de mayo de 1966. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de